



RESOLUCIÓN No. 5111- - - - DE 2017

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato de prestación de servicios No. 601 del 28 de diciembre de 2017, suscrito con **LA ASOCIACIÓN MANOS CON AMOR**, representada por R/L **BELQUIS JANETH GARCIA BARON**, cuyo objeto es el **"APOYO AL PROCESO DE RETORNOS Y UBICACIONES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que según en lo dispuesto en el contrato **LA SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y la demás disposiciones.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **VERONICA SOLIS FUENTES** funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de supervisora del Contrato de prestación de servicios No. 601 del 28 de diciembre de 2017, suscrito con **LA ASOCIACIÓN MANOS CON AMOR**, representada por R/L **BELQUIS JANETH GARCIA BARON**, cuyo objeto es el **"APOYO AL PROCESO DE RETORNOS Y UBICACIONES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

RESOLUCIÓN No. 5111 - - - - DE 2017

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicha funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **29 DIC 2017**


EYEGMA YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA
Secretaria de Desarrollo Social Dptal.

Proyectó y revisó: Milady Delgado Flórez
Profesional Apoyo Jurídico